



cubaproxima.org

# Tradición presidencialista en Guatemala, la personalización del poder

Recibido: 07/06/2023  
Aceptado: 14/06/2023  
Publicado: 16/06/2023

**Cristhians Manolo Castillo**

Licenciado en Relaciones Internacionales de la USAC. Encargado del Área Sociopolítica del IPNUSAC

Correo: [crisma0622@gmail.com](mailto:crisma0622@gmail.com)

## Resumen

El autor reúne las principales funciones públicas que configuran la naturaleza y operatividad del sistema de gobierno presidencialista en Guatemala. Explora a la luz de la teoría política los alcances y limitaciones contenidos no solo en el texto constitucional, sino además cómo esos elementos han contribuido a consolidar el imaginario político nacional respecto de la figura presidencial, su valor simbólico y el ámbito de su acción política altamente discrecional o seriamente limitada. La tendencia de las democracias latinoamericanas es que los personalismos no solo han contribuido a elevar la efectividad electoral de caudillos que ganan elecciones, sino, peor aún, configuran regímenes presidencialistas altamente inestables que alteran las maneras republicanas de control cruzado de poder.

## Palabras clave

Sistema de gobierno, Sistema político, presidencialismo, gobernanza, gobernabilidad, modelo republicano.

---

## Abstract

The author brings together the main public functions that shape the nature and operation of the presidential system of government in Guatemala. It explores, in the light of political theory, the scope and limitations contained not only in the constitutional text, but also how these elements have contributed to consolidate the national political imaginary regarding the presidential figure, its symbolic value and the scope of its highly regarded political action, discretionary or seriously limited. The trend in Latin American democracies is that personalisms have not only contributed to increasing the electoral effectiveness of caudillos who win elections, but even worse, they configure highly unstable presidential regimes that alter the republican ways of cross-control of power.

## Keywords

Government system, political system, presidentialism, governance, republican model.

## Caracterización del régimen presidencialista en Guatemala

Guatemala tiene un sistema político democrático sostenido mediante un componente electoral diseñado para la transición pacífica de autoridades electas mediante sufragio universal; los electos reciben del pueblo el mandato de ejercer el poder público (Artículo 157 constitucional). Su sistema de gobierno es republicano (Artículo 140) y representativo con lo cual se establece un sistema de poderes limitados recíprocamente que colaboran entre sí para el cumplimiento de los fines del Estado. El sistema de gobierno es además presidencialista, es decir que en la figura de presidente de la república se unifican la Jefatura de Estado que representa la unidad nacional (Artículo 182) y la Jefatura de Gobierno que le otorga la potestad de convocar y presidir al consejo de ministros (Artículo 183 inciso "n" y 195) así como la función de superior jerárquico de los funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo.

La legitimidad formal otorgada por el pueblo al binomio presidencial electo le confiere además la potestad de nombrar

a su consejo de ministros, encargados de la ejecución presupuestal y las políticas públicas que desafortunadamente han derivado en políticas de gabinete, que no siempre se corresponden con el plan de gobierno del binomio presidencial con lo cual ni tenemos políticas de gobierno ni mucho menos políticas de Estado. El voto por el binomio en elecciones otorga un cheque en blanco para que de manera discrecional nombren corporativamente gabinetes de gobierno negociados con sectores estratégicos de país, que reciben privilegios de la gestión pública y en los negocios con el Estado.

El modelo presidencialista guatemalteco se rige por un mandato finito. "La democracia es, por definición, un gobierno pro tempore, un régimen en el cual el electorado puede, a intervalos regulares, tomar cuentas a sus gobernantes e imponer un cambio" (Linz, 2013) siendo la alternabilidad en el poder un elemento determinante de nuestra democracia y un límite bien definido al ejercicio del poder presidencialista en este sistema de gobierno. La prohibición de reelección es taxativa en el artículo 187 de la Constitución, que también establece la prohibición de la prolongación de

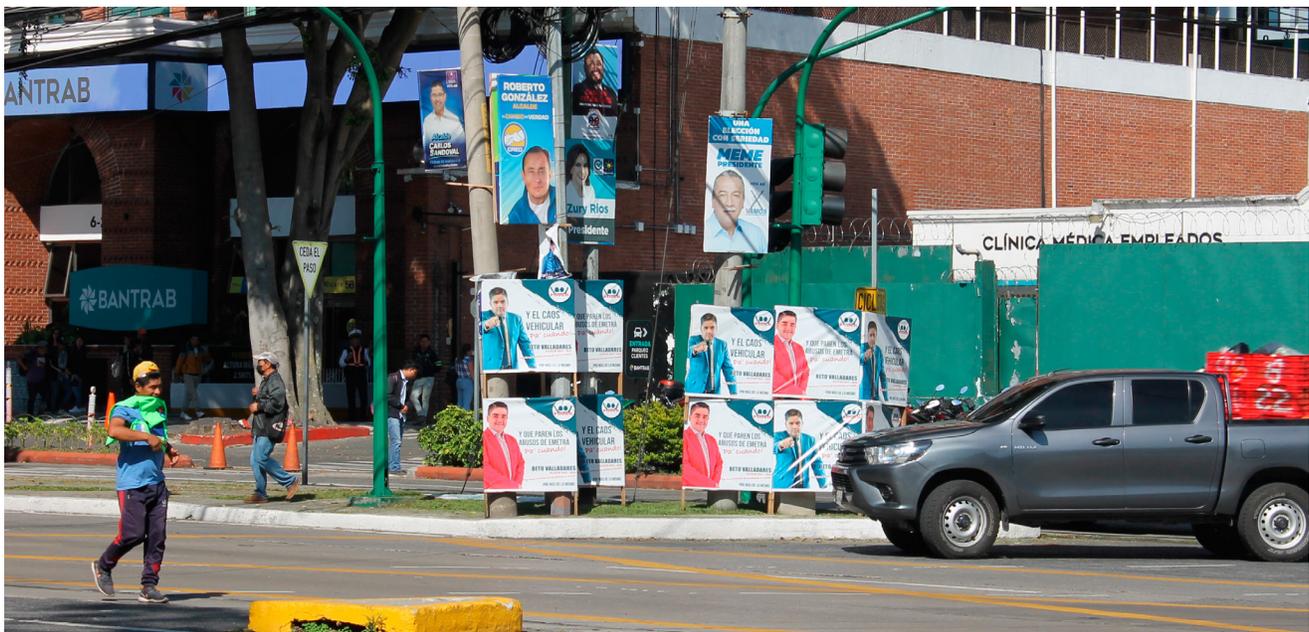
mandato por cualquier medio, acciones que serán punibles y el mandato que se pretenda ejercer fuera del periodo será nulo.

El periodo de ejercicio del cargo es otro de los rasgos que en la teoría política caracterizan a los regímenes presidencialistas. Para el caso guatemalteco, el periodo improrrogable para el cual los ciudadanos debidamente empadronados emiten su sufragio universal y secreto es de cuatro años (Artículo 184) que a su vez conlleva la inamovilidad del cargo por ese periodo, situación que genera una rigidez al sistema, puesto que un mal gobierno que sufre un significativo deterioro de su aceptación y pierde legitimidad debido a los resultados de su gestión, no podrá ser removido del cargo antes que termine el periodo administrativo, rasgo negativo del mandato a término.

Guatemala no cuenta con mecanismos de relevo de autoridades de bajo desempeño gubernamental, tales como: el mandato de revocatoria o mecanismos calificados como el impeachment que permiten el relevo del mandato. La historia del periodo de 1954-1984 en el que hubo presidencialismo

autoritario, la sucesión de autoridades gubernamentales fue principalmente por golpes de estado que no respetaban un periodo de mandato uniforme y, ante lo cual, a partir del nuevo periodo democrático iniciado en 1985 a la fecha se busca evitar que de forma autoritaria se realicen cambios de autoridades gubernamentales.

Si bien la constitución contempla la posibilidad de que el Congreso de la República declare la incapacidad física o mental del presidente para el ejercicio del cargo (Artículo 165, literal "i"). El procedimiento además de requerir el voto favorable de las dos terceras partes de la legislatura, establece que una comisión de cinco médicos nombrados por la Junta Directiva del Colegio de Médicos de Guatemala, previa solicitud del Congreso emita un dictamen que fundamente la votación. Este mecanismo puede alterar el periodo de mandato obligando a un relevo secuencial de la presidencia, toda vez que el vicepresidente asumiría el cargo para terminar el periodo y el cargo de vicepresidente sería nombrado por el Congreso de la República de una tercera que presente el presidente en funciones.



americanuestra.com

La renuncia, es otro de los mecanismos contemplados para la interrupción del periodo constitucional de mandato presidencial. En lo que va de la apertura democrática en el país, nunca se ha recurrido al relevo presidencial por incapacidad mental o física, no obstante, sí hay un par de antecedentes de renuncia. El caso de Jorge Serrano luego del autogolpe de Estado y el relevo secuencial del binomio presidencial, debido a la renuncia de la expresidente Roxana Baldetti, a quien por señalamientos de corrupción le fue requerida su dimisión por la población y posteriormente el presidente

democráticamente electo Otto Pérez Molina, utilizó el mecanismo del artículo 192, para encausar su renuncia al cargo con lo cual se sustituyó al binomio de manera secuencial dentro del Estado Constitucional Democrático de Derecho.

El presidencialismo guatemalteco también ostenta la prerrogativa de co-legislación, la cual sin alterar la primacía legislativa (Artículo 179) del Congreso, mediante la capacidad de iniciativa de ley (Artículo 174 y 183 inciso "g"); el veto (Artículo 183 inciso "h" y 178); así como la sanción, promulgación, publicación y

reglamentación de las leyes (Artículo 183 inciso “e” y 177) le permiten al Ejecutivo participar activamente del proceso legislativo del país.

Empezado por esta última, la facultad reglamentaria del presidente de la república la cual es considerada por la teoría de la Constitución como “facultad quasi-legislativa” otorga al presidente la potestad de emitir reglamentos para el estricto cumplimiento de la ley sin alterar su espíritu. Esta reglamentación debe llevar el refrendo de los ministros para que tengan validez con lo cual la reglamentación presidencial es una forma de administrar y desarrollar la legislación (Corte de Constitucionalidad [CC], 1991).

Por otra parte, la capacidad de presentar iniciativas de ley y poder vetar una ley previamente aprobada por el Poder Legislativo, le confiere un poder de co-legislación que, sin alterar la independencia de poderes, promueve un equilibrio mediante una adecuada distribución de funciones que otorga la Constitución a unos organismos, funciones que son propias de los otros (CC, 1991). No obstante, el veto puede servir de contención para la negociación

y eventual reformulación de la ley en el seno del Congreso, o bien, la justificación para que se establezca una nueva correlación de fuerzas legislativas que promulguen la norma sin cambios o la archiven, ante lo cual la interposición del veto es el evento desencadenante de la reversión legislativa y se constituye en un poder reactivo (Mainwaring, 2002).

Además de la capacidad de presentar proyectos de ley, el Organismo Ejecutivo implementa las políticas públicas, que es el conjunto de intervenciones gubernamentales concretas que buscan modificar las condiciones que originan las situaciones socialmente problemáticas que merecen una atención por parte del Estado y la ejecución de recursos públicos para transformarlas.

También el presidente tiene una cuota de incidencia en la administración de la cadena de seguridad y justicia. En el inicio de la cadena el parte policial puede ser determinante para la punición de conductas delictivas. En un segundo nivel, la acción penal del Estado es primordial para perseguir y castigar los hechos criminales; es aquí donde la acción del Ministerio Público (MP) es un elemento central de la justicia pronta y

cumplida. La constitución le otorga al presidente la potestad de nombrar al jefe del MP que a la vez será el Fiscal General de la República y le corresponde exclusivamente el ejercicio de la acción penal pública (Artículo 251). Aunque la entidad es autónoma, la incidencia que puede tener el presidente en su nombramiento y remoción por causa justificada y debidamente establecida genera algún nivel de influencia que se ha intentado contener mediante reformas a la Ley Orgánica del MP. No obstante, una correlación de fuerzas políticas con capacidad de incidencia en las decisiones de la CC puede acabar justificando la remoción del cargo y otorgar al presidente cuota extra de control en la investigación criminal.

También el presidente nombra al Procurador General de la Nación que ejerce la representación del Estado y puede ser removido del cargo por decisión del primer mandatario de la nación. Finalmente, la acción punitiva de la ley penal concluye con el cumplimiento de sentencia de aquellos que han sido vencidos en juicio, con lo cual se cierra la cadena de seguridad y justicia. En tal sentido, es responsabilidad del Ministerio de

Gobernación y el Sistema Penitenciario el encargado de la readaptación social y reeducación de los privados de libertad. Este componente de la cadena de justicia es responsabilidad directa del Organismo Ejecutivo.

Las prerrogativas del presidente le permiten en consejo de ministros suspender garantías constitucionales por un tiempo determinado sin necesidad de contar con la aprobación del Congreso de la República. Esta facultad se la otorga la Ley de Orden Público que lo faculta para decretar medidas de suspensión de garantías de manera secuencial partiendo del Estado de Prevención, que puede escalar el rango de intervención al Estado de Alarma, hasta llegar al Estado de Calamidad Pública, que son los niveles de estados de excepción que pueden ser decretados a nivel nacional o subnacional con un periodo de duración de hasta 15 días. En cualquiera de los niveles contemplados en el artículo 139 de la constitución, las fuerzas armadas del Estado pasan a jugar un papel central en la gestión de la seguridad pública principalmente en los estado de sitio y de guerra en los cuales el presidente de la República ejercerá el gobierno en su calidad de Comandante General

del Ejército, a través del Ministro de la Defensa (Artículo 17 de la Ley de Orden Público de rango constitucional); estos dos últimos niveles deben ser ratificados por el Organismo Legislativo.

La condición de Comandante General del Ejército se establece en los artículos 182, 183 inciso "c" y 246 constitucional con lo cual las fuerzas armadas de la nación están bajo el mando de un civil que ostente el cargo de presidente dentro del orden constitucional de derecho.

Hasta la potestad de convocar a sesiones extraordinarias del Organismo Legislativo cuando los intereses de la república lo demanden es función del presidente.

Finalmente, dentro de las atribuciones estratégicas que ejerce la figura presidencial está la de dirigir la política exterior y las relaciones internacionales (Artículo 183, inciso "o"), lo cual le faculta para celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la constitución, lo cual le permite asumir compromisos que pueden tener preeminencia del Derecho Internacional

sobre el Derecho Interno cuando tengan como materia los derechos humanos.

Definitivamente, la política exterior es una herramienta determinante para gestionar la influencia de la comunidad internacional respecto de la ubicación geoestratégica que ostenta Guatemala en el Istmo Centroamericano, que tiene repercusiones económico-comerciales, políticas y hasta ideológicas debido a que se encuentra en el área de influencia de los Estados Unidos de América, el hegemon regional.

Además de todo lo referido, el Organismo Ejecutivo, y en particular el presidente, tiene una serie de atribuciones políticas, administrativas, económico-financieras, de cumplimiento del Estado de Derecho, de seguridad nacional, defensa y diplomáticas que contribuyen a que esté afincada en la cultura política guatemalteca la percepción de que el poder supremo de la república es el presidente, aunque se encuentre limitado en sus funciones por la ley y por los otros poderes de Estado, así como por los entes contralores políticos, administrativos y judiciales propios del modelo republicano guatemalteco.



La figura presidencial en la transición a la democracia conservó el imaginario de un poder vertical capaz de influir en todos los niveles de la burocracia estatal, pero sobre todo conservó el valor simbólico de poder supremo.

La elección del binomio presidencial se realiza por mayoría absoluta, es decir el 50 % más uno de los votos válidos en una elección. No obstante que en ninguna de las nueve elecciones que van desde la apertura democrática se ha favorecido a ningún binomio para que se alce con la victoria contundente en primera vuelta de votaciones, la constitución contempla que se elija a la primera magistratura mediante un balotaje o votación de segunda vuelta entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas en primera vuelta (Artículo 184 constitucional), lo cual debiera de dotar de la mayor legitimidad formal a los vencedores de la contienda electoral, condición necesaria para luego representar la unidad nacional.

### **El presidencialismo en la transición democrática**

Indiscutiblemente la institución de la presidencia ha tenido momentos de inflexión en las últimas cuatro décadas desde la transición democrática de 1983 cuando se legisla el nuevo sistema electoral guatemalteco, hasta los escándalos de corrupción que llevaron a interrumpir el mandato del gobierno de Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti.

Pasar de los golpes de Estado a las elecciones sin duda significó un cambio de régimen capaz de resguardar la rotación de autoridades de gobierno dentro de un orden constitucional vigente. Sin embargo, la herencia autoritaria del poder presidencial que se impuso durante la contrarrevolución de 1954 y la posterior articulación del



Estado contrainsurgente que mantuvo al país en una confrontación armada, impregnó al mandato presidencial de una serie de excesos justificados por la amenaza del “enemigo interno” que pudiera concretar la captura del poder por las armas.

La figura presidencial en la transición a la democracia conservó el imaginario de un poder vertical capaz de influir en todos los niveles de la burocracia estatal, pero sobre todo conservó el valor simbólico de poder supremo, que debió aprender a convivir con la institucionalización naciente de la república y el poder público limitado.

Los múltiples intentos de golpe de Estado a la primera magistratura democráticamente electa para el periodo de 1986-1990 y el inicio de las negociaciones del proceso de paz, refieren que la adaptación fue traumática. La legitimidad formal que blindó la presidencia de Vinicio Cerezo y la elevada efectividad electoral de la Democracia Cristiana en aquellas primeras elecciones generales, terminaron por imponer un modelo de gestión pública de control total que tuvo mayoría en el parlamento

(aplanadora verde) que a su vez incidió en la integración del primer organismo judicial y permitió influenciar todas las instituciones nacientes de control político, administrativo y jurisdiccional de la apertura democrática. Si bien esta correlación de fuerzas políticas abonó a la sostenibilidad del régimen naciente, consolidó la institución presidencial con rasgos autoritarios y centralistas.

La primera crisis del nuevo régimen se da con la crisis de gobierno de Jorge Serrano Elías que luego del auto golpe de Estado requirió una reforma constitucional que, entre otros temas, redujo el periodo de mandato presidencial a cuatro años y “reforzó” a los otros organismos de Estado. En aquel momento un presidente electo con un Congreso fragmentado y en oposición, derivó en una crisis de identidad del modelo de presidencialismo todo poderoso. La figura se auto reforzó cuando el Presidente Álvaro Arzú Irigoyen hereda el proceso de paz, el cual concluyó y que sirvió de justificación para que nuevamente se alineara el sistema de pesos y contrapesos a un visión centralizada desde el Organismo Ejecutivo que, reforzada por una aplanadora amarilla en el Legislativo,

viabilizó nuevamente la gestión pública de control total. El periodo siguiente mantuvo la misma tendencia, ahora de la mano del presidente Alfonso Portillo quien obtuvo el mayor apoyo electoral de la historia, junto con el Frente Republicano Guatemalteco permitiéndoles gobernar sin oposición institucional y preparar las condiciones para un proyecto político de continuidad que fracasó en las urnas con el rechazo a la candidatura de Efraín Ríos Montt, caudillo golpista inscrito a pesar de las prohibiciones constitucionales.

Oscar Berger sería el primer presidente que le tocaría enfrentar una dispersión del poder y el inicio del vaciamiento de contenido de la institución presidencial. El voto cruzado ha definido los periodos presidenciales desde 2004 alternado entre presidentes débiles y Congresos de oposición fuerte (Berger, Colom y Morales) y figuras presidenciales empoderadas que gobiernan con Legislativos alineados, que han ido perfeccionando la gestión pública de control total (Pérez y Giammattei).

Con cada nuevo presidente que opta por el control total, los mecanismos se

han ido sofisticando y las condiciones históricas han contribuido para que haya mayor control del régimen desde la aparente cúspide de la pirámide de poder público, la presidencia.

A pesar del vaciamiento de contenido del presidencialismo en los gobiernos consecutivos Colom-Pérez-Morales, la restauración conservadora y la pandemia de COVID-19 puso en manos del presidente Alejandro Giammattei un establishment alineado a los intereses del Ejecutivo que otra vez cooptó la totalidad de la institucionalidad democrática.

El actual periodo constitucional de derecho ha ido modelando el contenido del presidencialismo desde “las características de una forma de ejercicio del poder, sus recursos, la manera cómo los utiliza el individuo que ocupa el cargo, el peso de su personalidad sobre la institución presidencial, o los diferentes contextos que se forman en el tiempo y que enmarcan su acción” (Loaeza, 2013) con lo cual es innegable que en el modelo guatemalteco se potencia la acción presidencial, si logra articular una correlación de fuerzas

legislativas que apuntalen el proyecto político centralizador de quien ocupa la primera magistratura.

## Mesianismo electoral y presidencialismo autoritario

La cultura política guatemalteca se ha ido moldeando por los eventos electorales y campañas políticas, que sin ser las mejores mentoras de valores cívico-democráticos influyen en la percepción electoral, que termina por poner al frente del Ejecutivo a personajes que le imprimen a su comunicación política ofrecimientos demagógicos, una marcada tendencia paternalista a las políticas públicas y una expectativa clientelar de la función subsidiaria del Estado. El desencanto en los dos últimos gobiernos ha sido casi instantáneo debido a que no existe forma alguna de solucionar los problemas sociales de manera inmediata, lo cual sume en la indiferencia política a amplios sectores de la sociedad que ven con escepticismo que las elecciones sirvan para cambiar el estado de situación de país.

A los candidatos lo único que les interesa en periodo de campaña política es acumular la mayor porción de legitimidad activa (votos) aunque ello suponga apelar a ofrecimientos populistas que reclaman alteraciones institucionales que distorsionan el equilibrio republicano. A contraparte hay en el país un electorado que quiere soluciones mágicas y les apuestan electoralmente a figuras mesiánicas que ofrezcan cambios instantáneos, aunque no sean viables o sostenibles.

Los candidatos de personalidad fuerte, intransigente e histriónica son quienes tienden a capitalizar el descontento y el apoyo electoral antisistema de quienes esperan cambios radicales en el Statu Quo. Con ello irrumpen en la escena política outsiders (actores de fuera del sistema político) que acumulan votos pero que en el ejercicio de los cargos tienden a vaciar de contenido las instituciones y aceleran las crisis de gobiernos que recurren al autoritarismo extremo para sostener las ocurrencias políticas.

Entre mayores son los ofrecimientos de carácter paternalistas o maternalistas,

la demagogia y el mesianismo tienen sostenibilidad únicamente mediante abusos de autoridad que terminan por empoderar asimétricamente a la institución presidencial, lo cual deriva fácilmente en caudillismo y autoritarismos tan comunes en la América Latina contemporánea.

## Límites y desventajas del presidencialismo

Dos poderes del sistema republicano reciben su mandato del mismo pueblo soberano en un mismo proceso

electoral, en tal sentido en el ejercicio de las funciones puede llegar a haber un choque de legitimidades "dado que ambos (el presidente y el Congreso) derivan su poder del voto del pueblo [...] hay un conflicto siempre latente y a veces a punto de entrar dramáticamente en erupción" (Linz, 1994). Ambos poderes por definición constitucional tienen potestades que puede llevar a imponerse al otro en situación de tensión política.


 Giammattei debido a la emergencia del COVID-19 manejó los mayores volúmenes de presupuesto nacional, lo cual no solo le garantizó una alianza oficialista de más de 110 votos disciplinados en el Congreso, sino además cooptó a 187 alcaldes a nivel nacional.

En el caso guatemalteco el sistema presidencial cogobierna con un parlamento unicameral integrado por diputados distritales y diputados del distrito nacional, que, debido al ejercicio del voto cruzado de la ciudadanía, ningún presidente desde Álvaro Colom ha gobernado con una mayoría cómoda en el Congreso, que sea aplanadora del oficialismo. Sin embargo, tanto Otto Pérez como Alejandro Giammattei encontraron la manera de imponer un alineamiento del Legislativo mediante una pseudo aplanadora integrada por la bancada oficialista minoritaria y un conjunto de aliados que imponen la agenda legislativa priorizada que se ha alineado a las necesidades del Ejecutivo. Cuando esto no se logra, el poder presidencial puede estar sujeto a una oposición que reduce su gobernabilidad y puede llegar a ser causa de un inmovilismo de las políticas públicas por la vía financiera y de bloqueo administrativo.

Una sana gobernanza entre ambos poderes es condición necesaria para un mandato efectivo de ambos, sobre todo para atender las brechas sociales más lacerantes de la realidad guatemalteca.

De lo contrario una tensa relación entre Presidente y Congreso puede llevar a un escenario de parálisis burocrática debido a la fiscalización cruzada (interpelaciones y citaciones) que ejerce el Congreso y el bloqueo financiero mediante la aprobación o no del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Para articular alianzas mayoritarias se ha utilizado la ejecución presupuestal para la priorización de obras, la contratación de personal territorial y la articulación de la inversión pública con los gobiernos municipales con lo cual el oficialismo atrae hacia sus intereses a una cantidad de tráfugas parlamentarios y poderes locales que se convierten en aliados de una estrategia centralizadora de gestión pública y control político gubernamental. El caso más emblemático es el del presidente Giammattei que debido a la emergencia sanitaria de COVID-19 manejó los mayores volúmenes de presupuesto nacional, lo cual no solo le garantizó una alianza oficialista de más de 110 votos disciplinados en el Congreso, sino además cooptó a 187 alcaldes a nivel nacional que buscan la reelección en sus respectivos municipios

y serán los encargados de la logística de acarreo de votos para la elecciones generales de 2023 .

Por otro lado, no solo se ejerce gobierno en Guatemala mediante los partidos políticos que en periodo no electoral restringen su participación en temas de interés nacional a la actividad parlamentaria mediante sus bloques legislativos; toca en el ejercicio del cargo generar gobernanza con sectores estratégicos de país que cuentan con cuotas institucionalizadas de poder público mediante su participación en cuerpos colegiados a cargo de la implementación de políticas públicas (juntas directivas, consejos, sistemas de representación gremial, entre otros) con los cuales hay que generar mayorías cuando las decisiones colegiadas determinan el curso de la función pública. Estos actores corporativos de poder también pueden llegar a limitar el alcance y efectividad del presidencialismo guatemalteco. Si el gobierno central no tiene relaciones positivas con estos sectores su gobernabilidad puede verse seriamente mermada.

Una de las principales críticas al presidencialismo es que constantemente

se está reiniciando las políticas públicas, debido a que con cada cambio de gobierno, no solo pueden variar las prioridades de intervención del Estado en los problemas nacionales, sino que los equipos de trabajo son removidos, con lo que se desperdician conocimientos y experiencias adquiridas debido a que no hay una carrera administrativa que dé continuidad a la visión estratégica de país y garantice la aplicación de políticas de Estado sostenidas, sostenibles y medibles en el tiempo.

No hay en Guatemala planes de largo plazo que orienten la conducción político-estratégica del Estado, más bien cada gobierno llega con sus ocurrencias de lo que debe ser prioritario para el bien común.

El periodo finito también contiene sus limitaciones debido que, a falta de políticas de Estado, las políticas gubernamentales o de gabinete, en el peor de los casos, no llegan a tener la suficiente efectividad como para transformar las difíciles condiciones de vida de los segmentos sociales empobrecidos, por lo que se van ampliando las brechas sociales y no se logra una real transformación de país.

Los personalismos y caudillismos propios del presidencialismo también impactan en el sistema de partidos políticos que sufre de una elevadísima volatilidad debido a que estos dependen de la efectividad electoral de quienes los fundan. El ocaso de un liderazgo que buscó la presidencia suele estar acompañado de la muerte de su vehículo electoral ya sea ganado o no las elecciones. Sin partidos institucionalizados y debidamente democratizados a lo interno, no hay planes ni planteamientos programáticos de largo plazo y, por el contrario, cada personaje le imprime su impronta, que en su mayoría es un interés particular y coyuntural.

La prohibición taxativa de la reelección y la volatilidad partidaria evitan la continuidad de buenas prácticas de gobierno que pudieron haber dado resultados positivos durante administraciones anteriores, que seguramente, serán borradas de la gestión gubernamental por el simple hecho de que no son de la autoría del poder de turno.

La tendencia creciente es que las autoridades electas sufren un acelerado deterioro de la legitimidad de sus mandatos debido a lo impopular de sus gestiones. La inamovilidad de la autoridad durante el periodo por la ausencia de mecanismos ciudadanos de revocación de mandato, conlleva tener que soportar los cuatro años a un gobierno que puede desde el primero perder el apoyo de los sectores estratégicos de país; ello contribuye al inmovilismo y el estancamiento de la acción gubernamental, ante lo cual únicamente la imposibilidad humana del mandatario de concluir su periodo, o bien una renuncia anticipada producto de condiciones en extremo adversas que la motiven, pero que siempre dañarán la institucionalidad, puede sustituir a al binomio presidencial.

El presidencialismo también impide la cooperación entre los partidos con mayor apoyo popular. Ni el segundo y mucho menos el tercer lugar en las votaciones puede contribuir a dotar de legitimidad a un gobierno de coalición que pueda aumentar la gobernabilidad del mandato, debido a que el choque

entre personalismos evita que haya una cooperación armoniosa entre partidos. El que pierde las elecciones presidenciales pierde toda capacidad de incidencia gubernamental por cuatro años.

Finalmente, el altísimo deterioro del poder judicial en el país no solo tiene comprometida la independencia judicial, sino además está altamente sujeto a los resultados electorales de junio 2023. La fuerza política mayoritaria en la futura décima legislatura aunada al manejo político-financiero que haga el próximo gobierno establecerá la correlación dominante para el nombramiento del tercer poder de Estado que deberá integrarse en 2024 y que tendrá como parte de sus funciones establecer los límites jurisdiccionales al ejercicio del poder público y la punición de conductas

delictivas. Un presidente fuerte, que imponga su proyecto político al próximo Congreso puede dar como resultado un Organismo Judicial altamente politizado. Lo propio puede hacer un Congreso mayoritario de oposición que nombre jueces a su conveniencia lo cual repercutirá en un presidencialismo muy disminuido y altamente limitado en sus capacidades para la gobernabilidad.

Independientemente del músculo político que pueda tener el presidente de la república, siempre será él un actor político determinante sea por sus acciones o por su ineficacia de alcanzar sus objetivos, pero siempre será un símbolo de una tradición que identifica al primer mandatario como el culpable de todas las desgracias del Estado, o el gran salvador de la patria.

## Referencias

Constitución Política de la República de Guatemala. [Const]. Artículos 139, 165, 182, 183,187, 195, 251. 31 de mayo de 1985

Corte de Constitucionalidad (CC). (1991). Sentencia número 145-91\_196-91\_212-91-parte-1. Gaceta No. 22, expedientes acumulados Nos. 145-91, 196-91 y 212-91, página 5, sentencia: 06-12-91.

Linz, J. (1994). *Presidential or Parliamentary Democracy: Does It Make a Difference?* in Linz, Juan and Arturo Valenzuela (eds.) *The Failure of Presidentialist Democracy* Baltimore: The Johns Hopkins University.

Linz, J. (2013). Los peligros del presidencialismo. *Revista latinoamericana de política comparada*. 7, p. 11 – 31. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/14220>

Loeza, S. (2013). Dos Hipótesis sobre el presidencialismo autoritario. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. (58)218, pp. 53-72. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182013000200003](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182013000200003)

Mainwaring, S. & Shugart, S. (2002). *Presidencialismo y democracia en América Latina*. 1ra edición. Paidós.